



Asunto. Nota propuesta a ser considerada en la Sesión 80.

Comité para la eliminación de la discriminación racial

DISCRIMINACIÓN HACIA LA POBLACIÓN MIGRANTE, SOLICITANTE DE ASILO Y REFUGIADA EN MÉXICO¹

- México tiene un papel estratégico en el tema migratorio tanto por su posición geográfica (que lo convierte en un país de origen, tránsito, destino y retorno) como por el creciente flujo migratorio, entre el cual, además, hay un número creciente de mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- Comparte fronteras con Estados Unidos, Guatemala y Belice. Es país de tránsito y de destino especialmente de trabajadores en la frontera sur y de refugiados. De origen principalmente de migrantes hacia Estados Unidos y Canadá y, de retorno, tanto de migrantes mexicanos como centroamericanos –principalmente- desde los Estados Unidos.

La frontera sur de México es la frontera norte de América Central. En la zona del Soconusco, en Chiapas, se da un importante intercambio comercial y ocurre una intensa movilidad de nacionales de Guatemala, Honduras, El Salvador y, con menor medida de otros países de América del Sur (Colombia, Ecuador, Perú) u otros continentes (Asia África y Europa).

Según datos de organizaciones de la sociedad civil aproximadamente 400,000 migrantes indocumentados transitan por México con la intención de llegar a

¹ Documento preparado por Sin Fronteras IAP. Fundada en 1996, es una organización civil mexicana, laica, apartidista y sin fines de lucro, que trabaja para contribuir al cambio de las condiciones en las cuales ocurren las migraciones internacionales y el asilo, a fin de que éstos se den en un marco de plena vigencia de los derechos humanos de los migrantes internacionales, solicitantes de asilo, refugiados y sus familiares. Datos de contacto: Puebla No. 153 Col. Roma, C.P. 06700, Del. Cuauhtémoc, México D.F. Tel. (52 55) 55.14.15.19/21, Fax (52 55) 55.14.15.24, sinfronteras@sinfronteras.org.mx, nperez@sinfronteras.org.mx, www.sinfronteras.org.mx

los EUA, quienes enfrentan fuertes violaciones durante su trayecto, entre las principales están: el tráfico de migrantes y el aumento del cobro por el cruce, robo, abuso de autoridad, extorsión, trata, secuestro, reclutamiento para acciones del crimen organizado y asesinatos. Es decir, hay una notoria escalada en la violación a sus derechos humanos, alimentada por políticas migratorias restrictivas y más recientemente por la participación del crimen y la delincuencia organizada, quienes han identificado a esta población como un negocio muy lucrativo.

Además, enfrentan una marcada discriminación y xenofobia. De acuerdo al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en México (CONAPRED), entre 40 y 60 por ciento de la población tiene actitudes discriminatorias contra los migrantes y cerca del 55% desearía que se aplicaran medidas más duras contra esta población.

Por ejemplo, en agosto de 2011, Julio Fernando Cardona Agustín, un migrante guatemalteco de 19 años que se dirigía a Estados Unidos y que participó en la Caravana Paso a Paso por la Paz fue hallado muerto cerca de las vías del tren, en Tultitlán, Estado de México. De acuerdo a los testimonios, policías municipales detuvieron a Cardona y lo subieron en una patrulla, quienes lo apedrearon hasta la muerte y dejaron su cuerpo en las vías del tren.

Así, en los movimientos de tránsito y en los países de destino los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, enfrentan diversos actos de discriminación tanto por agentes estatales como privados, actos de los cuales se derivan diversas violaciones a sus derechos humanos.

En México se ha documentado que los migrantes son objeto de distintos estigmas y estereotipos que los relacionan, frecuentemente, con delincuentes o con integrantes de grupos delictivos. Se han identificado sectores de la sociedad mexicana que tienden a dar un trato diferenciado a población migrante por aspectos como color de piel o raza, por nacionalidad, origen étnico, sexo u orientación sexual, otros motivos.

Brayan, por ejemplo, es un niño de 8 años de padres guatemaltecos naturalizados hace años como mexicanos. A pesar de que él es hijo de mexicanos y que llegó a este país cuando tenía un año de edad no le han

permitido naturalizarse. Esto le ha traído problemas para acceder a su derecho a la educación.

Otro caso es el de Noemí, una mujer migrante de origen guatemalteco que desde hace 9 años vive en México. Tres de sus hijos nacieron en este país, sin embargo, no han sido registrados, uno de 7 años, otra de 5 y su bebé de 3 meses. Cuando intentó hacer la inscripción en el Registro Civil le exigieron su documento de regular estancia, a pesar de que éste no es un requisito. Con esta acción, tres niños mexicanos de nacimiento están siendo privados de su derecho a la identidad, al nombre y a la nacionalidad.

Bajo este contexto, quienes han dejado sus países de origen –y sobre todo, quienes no cuentan con documentos en su nuevo lugar de residencia– se ven perjudicados por un gran sistema de desigualdad, vulnerando su vida y su integridad física y emocional.

En ocasiones, tanto la legislación como la práctica discriminan a las personas migrantes y refugiadas, y ello redundando en violaciones a sus derechos humanos. Algunos ejemplos de ello son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Artículo 9. Restringe el derecho de reunirse y asociarse para tomar parte de los asuntos políticos del país.
 - Artículo 11. Restringe la libertad de tránsito de los extranjeros.
 - Artículo 33. Hace una exención al debido proceso en el caso de la expulsión de extranjeros.
- Ley Federal del Trabajo
 - Artículo 372. Establece la restricción para los extranjeros en tomar cargos en las directivas de los sindicatos, representa una violación a la libertad sindical y de reunión, quebrantando los principios de igualdad ante la ley y la no discriminación. Violentando así el Artículo 26 de la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (Convención de 1990) “Los Estados Parte reconocerán el derecho de los trabajadores Migratorios a: “(...) b) afiliarse libremente a cualquier sindicato o a cualquiera de la asociaciones citadas (...)”

- Ley de Migración
 - Artículos 92 y 97. Otorgan atribuciones al Instituto Nacional de Migración para llevar a cabo acciones de verificación y control migratorio en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas, lo cual, en la práctica, justifica los operativos que de inicio violan los derechos humanos de las personas migrantes, pero que además, avalan que dichas verificaciones se lleven a cabo basándose únicamente en criterios subjetivos y discriminatorios como el color de la piel (perfiles raciales), la condición social u otras formas prohibidas en la Constitución y los tratados internacionales de los que México es parte.
 - Artículo 111. Establece los tiempos que una persona migrante puede permanecer detenida en una estación migratoria, los cuales exceden los límites estipulados por la Constitución y tratados internacionales.
Además prolonga la detención en caso de que la persona inicie un proceso (como un amparo). Esto es inconstitucional al ser contrario a la garantía de acceso a la justicia, ya que inhibe a las personas migrantes de defender sus derechos y las responsabiliza de la falta de celeridad del sistema de justicia.
 - No se contempla el tema de los derechos políticos de las personas migrantes en México.

Al respecto, también es importante mencionar que en 2003 México solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos una interpretación sobre la “condición jurídica y de los derechos de los migrantes indocumentados”.

Esta opinión aclara que la distinción legal no puede desembocar en una *discriminación*, por definición violatorias de los derechos humanos y de los principios más elementales de un Estado democrático de derecho.

Que la calidad migratoria de una persona no puede constituir una justificación para privarla del goce y ejercicio de sus derechos humanos, entre ellos los de carácter laboral. El migrante, al asumir una relación de trabajo, adquiere derechos por ser trabajador, que deben ser reconocidos y

garantizados, independientemente de su situación regular o irregular en el Estado de empleo. Estos derechos son consecuencia de la relación laboral.

Y, que el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos laborales de todos los trabajadores, independientemente de su condición de nacionales o extranjeros, y no tolerar situaciones de discriminación en perjuicio de éstos, en las relaciones laborales que se establezcan entre particulares (empleador-trabajador).

A pesar de ello, los ejemplos anteriores son una clara muestra de que para las autoridades mexicanas, la condición migratoria si influye en el disfrute de los derechos de esta población. La discriminación se encuentra tipificada como delito dentro del Código Penal del Distrito Federal. Sin embargo, el acceso a la administración de justicia en caso de éste y otros delitos en la práctica se encuentra menoscabado por la exigencia de comprobar una legal estancia en el país al momento de presentar una denuncia o de ratificarla.

Esto implica que, **si un extranjero es víctima de discriminación en México y pretende denunciar a quien cometió este delito, corre el riesgo de ser asegurado en una estación migratoria (por tiempo indefinido (en lo que se resuelve su situación jurídica)) para posteriormente ser “en la mayoría de la veces” deportado.**

Algunos retos son:

- Promover el acceso a servicios federales y locales para población migrante y refugiada, sin importar su nacionalidad o estatus migratorio. Eliminar aquellos requisitos que les impiden acceder a los programas de seguridad social.
- Establecer convenios entre la Federación y los gobiernos de los estados, especialmente en las zonas fronterizas, para brindar a las personas solicitantes de asilo y refugiados servicios de salud, educación, procuración de justicia y albergue.
- Fomentar desde las instituciones encargadas de la cultura y el entretenimiento, eventos y espacios de convergencia entre mexicanos y extranjeros.
- Trabajar en la capacitación y sensibilización del personal de las distintas dependencias que brindan atención a población migrante y

refugiada a fin de evitar actos de discriminación en la práctica y aplicación del marco normativo.

Las observaciones preliminares de la Relatoría sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su visita a México del 25 de julio al 2 de agosto de 2011, también citan la grave situación de inseguridad de los migrantes, al ser éstos víctimas de desapariciones forzadas, asesinatos, explotación sexual, secuestros y discriminación, entre otras violaciones a sus derechos.

Sin Fronteras
Institución de Asistencia Privada
México